



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 - 2024-MDA/A

Amarilis, 22 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-MDA/GPP/SGOPMI/EPMI, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Especialista de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 014-2024-MDA/GPP, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 021-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, de conformidad con el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, se establece que: "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos".

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establece que: "[...] Asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones".



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Especialista de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe N° 002-2024-MD-GPP/SOPMI/EPMI, de fecha 08 de enero del 2024, remite la relación de las áreas propuestas como miembros que van a conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones con PIM - 2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 014-2024-MDA/GPP, de fecha 08 de enero del 2024, solicita se continúe el trámite correspondiente para el reconocimiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital, a fin de impulsar la ejecución eficiente para una adecuada gestión de las inversiones en el marco de los lineamientos para los lineamientos para la conformación de los comités de seguimiento de inversiones del SISTEMA INVIERTE.PE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 021-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de enero del 2024, emite opinión favorable para que con acto resolutivo de alcaldía se conforme el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Cartera de Inversiones Priorizada con PIM 2024, por cuanto la misma se encuentra ajustada a las disposiciones normativas aplicables a la misma y en atención Informe N° 002-2024-MD-GPP/SOPMI/EPMI, de fecha 08 de enero del 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la conformación el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Cartera de Inversiones Priorizadas con PIM 2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
SECRETARIO TÉCNICO : Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
MIEMBROS:

- **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
- **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Abastecimiento
- Sub Gerencia de Tesorería
- **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
- Sub Gerencia de Estudio y Proyectos
- Sub Gerencia de Obras y Maquinarias
- **GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

mesa@muniamarilis.gob.pe

mda@muniamarilis.gob.pe

Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis

06/02/2024
SGFP/PI



06 FEB 2024

